

SALLIQUELO, 19 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se compromete a financiar la construcción de 50 viviendas y la terminación de cien viviendas en el Partido de Salliqueló,

que se requiere la ratificación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Acuerdo Complementario firmado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, para la construcción de cincuenta (50) viviendas y la terminación de 100 viviendas en el Partido de Salliqueló, mediante el Programa Bonaerense II.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 916/98.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -